

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DE TABASCO.
Presente.

En atención a la creación del Juzgado Segundo Civil de Huimanguillo, Tabasco, mediante el acuerdo general 02/2018, dictado en la octava sesión ordinaria del primer periodo ordinario de labores celebrado o dictado el 28 de febrero de 2018, el cual funciona a partir del cuatro de abril de 2018 se encuentra laborando atendiendo al público en general.

Con base en lo anterior me permito solicitar a esta honorable institución lo siguiente:

- a) *Se me expida copia debidamente autorizada y también una versión pública del acuerdo plenario de creación del juzgado **segundo civil** con sede en Huimanguillo, Tabasco.*
- b) *El cual entró en funciones el 04 de abril de 2018.*
- c) *Se me informe en qué periódico o medio de comunicación oficial se publicó ese acuerdo plenario.*
- d) *Cuál fue el dictamen o razones por las cuales se creó el segundo juzgado.*
- e) *Se incluya en la página de internet la publicación del acuerdo plenario de creación del juzgado segundo civil mencionado.*

Señalo como domicilio para cualquier respuesta que se emita a este pedimento el ubicado en

Villahermosa, Tabasco, a 26 de junio de 2018.


TRINIDAD GONZÁLEZ SANCHEZ



PJ/UTAR/301/2018

Eliminados los espacios que contienen la dirección y firma del solicitante por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 26 de junio de 2018.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/301/2018
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/700/18
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 06 de Julio de 2018.

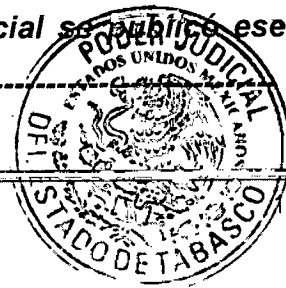
CUENTA: Con el oficio SGCJ/PJE/1705/2018, signado por la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez, Encarga del Despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio PJ/UTAIP/301/2018. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio PJ/UTAIP/301/2018, recibida el veintiséis de junio de dos mil dieciocho, presentada en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por quien dijo llamarse **Trinidad González Sánchez**, mediante la cual requiere: ***"...En atención a la creación del Juzgado Segundo Civil de Huimanguillo, Tabasco, mediante el acuerdo general 02/2018, dictado en la octava sesión ordinaria del primer periodo ordinario de labores celebrado o dictado el 28 de febrero de 2018, el cual funciona a partir del cuatro de abril de 2018 se encuentra laborando atendiendo al público en general.***-----

Con base en lo anterior me permito solicitar a esta honorable institución lo siguiente:

- a) Se me expida copia debidamente autorizada y también una versión pública del acuerdo plenario de creación del juzgado segundo civil con sede en Huimanguillo, Tabasco.***-----
- b) El cual entró en funciones el 04 de abril de 2018.***-----
- c) Se me informe en qué periódico o medio de comunicación oficial se publicó ese acuerdo plenario.***-----





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

- d) *Cuál fue el dictamen o razones por las cuales se creó el segundo juzgado.*-----
e) *Se incluya en la página de internet la publicación del acuerdo plenario de creación del juzgado segundo civil mencionado...*-----

Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información, así como también se anexa el Acuerdo General 02/2018 del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, constante de siete páginas.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	SGCJ/PJE/1705/2018	Consejo de la Judicatura	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, notifíquese en el domicilio del solicitante, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 06 de Julio de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio PJ/UTAIP/301/2018.-----





"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos Mundos en Tabasco"

Dependencia: CONSEJO DE LA JUDICATURA

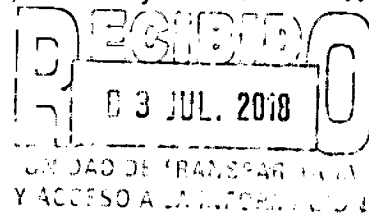
Área: SECRETARÍA GENERAL

Oficio Núm.: SGCJ/PJE/1705/2018

ASUNTO: Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, a 03 de julio de 2018.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E:



En atención a su oficio **TSJ/OM/UT/647/18**, fechado y recibido el veintiséis de junio de dos mil dieciocho, en la que peticona a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud correspondiente al folio **PJ/UTAIP/301/2018**, en la que solicitan se informe lo siguiente:

"...En atención a la creación del Juzgado Segundo Civil de Huimanguillo, Tabasco, mediante el acuerdo general 02/2018, dictado en la octava sesión ordinaria del primer periodo ordinario de labores celebrado o dictado el 28 de febrero de 2018, el cual funciona a partir del cuatro de abril de 2018 se encuentra laborando atendiendo al público en general.

Con base en lo anterior me permito solicitar a esta honorable institución lo siguiente:

- Se me expida copia debidamente autorizada y también una versión pública del acuerdo plenario de creación del juzgado segundo civil con sede en Huimanguillo, Tabasco.
- El cual entró en funciones el 04 de abril de 2018.
- Se informe en qué periódico o medio de comunicación oficial se publicó ese acuerdo plenario.
- Cuál fue el dictamen o razones por las cuales se creó el segundo juzgado.
- Se incluya en la página de internet la publicación del acuerdo plenario de creación del juzgado segundo civil mencionado..."

LE INFORMO:

El acuerdo general 02/2018, es de conocimiento público y se encuentra incluido en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, consultable <http://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/transparencia/d0a1e2d1c86e8924e1b305584181d0>

3a.pdf, (apartado "Servicios – Boletín Judicial y Edictos – boletín de 07 de marzo de 2018").

Asimismo, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7889 de catorce de abril de 2018, también consultable en la página del Periodico Oficial del Estado de Tabasco.

Del mismo se pueden advertir las razones por las cuales se creó dicho juzgado.



ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA


LICDA. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ACUERDO GENERAL

VILLAHERMOSA TABASCO, A 07 DE MARZO DE 2018.

LA SUSCRITA LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 102 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:

CERTIFICA:

Que en la Octava Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, atento a lo previsto por los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 02/2018, del tenor literal siguiente:

**"ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO"**

NÚMERO 02/2018

CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 3, 94, 97, fracciones I, III y XXXVI, 99, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado cumplimiento de sus fines y atribuciones, los cuales, si resultan de interés general, podrá ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II. De igual manera y atento a lo previsto por los artículos 6, 8, 97, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 11 y 53, fracción II, del Reglamento Interior del propio Consejo, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene, entre otras facultades, la de crear,

reubicar geográficamente y determinar la especialización de los órganos jurisdiccionales, otorgarles competencia por materia y cuantía, así como autorizar los cambios en su jurisdicción territorial, para lograr el cabal despacho de los asuntos a su cargo.

III. Que en el Séptimo Distrito Judicial, Municipio de Huimanguillo, con sede en la misma Ciudad, sólo está en funciones un Juzgado en materia Civil de Primera Instancia, el cual ha visto incrementado de manera importante su carga de trabajo debido al crecimiento poblacional, lo que ha provocado una mayor demanda de servicios públicos entre ellos, el de impartición de justicia.

IV. De conformidad con el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juzgado Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial, Municipio de Huimanguillo, conoce de: los negocios contenciosos en materia civil, concurrente, de extinción de dominio, familiar, asuntos judiciales de jurisdicción común relativos a concursos, cualquiera que sea su monto interdictos, diligenciación de exhortos, cartas rogatorias, requisitorias o despachos, procedimientos judiciales no contenciosos, a excepción de los de información de dominio y del apeo o deslinde, como de los demás asuntos que le encomienden las leyes; se realizan entre ocho a diez diligencias diariamente, lo que está repercutiendo en el oportuno desahogo de los asuntos que se tramitan en éste órgano jurisdiccional, pues a la fecha se encuentra rebasado en su capacidad de funcionamiento.

V. Lo anterior también obedece a que en el actual Juzgado Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial, se tramitan, además, procedimientos de carácter familiar en el que se atienden

primordialmente a mujeres en situación vulnerable por asuntos jurídicos que tienen que ver con divorcios, guarda y custodia de menores de edad, patria potestad, pensiones alimenticias, entre otros, por lo que la creación de un nuevo juzgado contribuirá a que el Estado cumpla con los compromisos establecidos en la Convención de Belem do Pará.

VI. Por lo que atendiendo el derecho que toda persona tiene a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, de acuerdo a lo señalado por la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, éste Cuerpo Colegiado considera oportuno crear en el Séptimo Distrito Judicial, Municipio de Huimanguillo, un Segundo Juzgado Civil.

En base a las consideraciones anteriores, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. Se modifica la denominación del actual Juzgado Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial, Municipio de Huimanguillo, con sede en la ciudad de Huimanguillo, a partir del cuatro (04) de abril de dos mil dieciocho (2018) para quedar así:

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial, Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

SEGUNDO. Se crea el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial, Municipio de Huimanguillo, con sede en la ciudad de Huimanguillo, el cual tendrá la competencia para conocer de los asuntos que señala el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y la competencia territorial que al efecto, establece el acuerdo número 08/2016 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. El Juzgado Segundo Civil, contará de manera enunciativa más no limitativa, con la estructura siguiente:

- 1 Juez (a);
- 2 Conciliadores (as),
- 2 Secretarios (as) Judiciales;
- 3 Actuarios (as) Judiciales;
- 7 Secretarios (as) Ejecutivos (as) "A" y,
- 1 Conserje Judicial.

CUARTO. Se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado Primero Civil Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial, Municipio de Huimanguillo al ubicado en la Ranchería Villa Flores Segunda Sección, Avenida de la Juventud sin número altos, Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a partir del cuatro (04) de abril de dos mil dieciocho (2018).

QUINTO. El Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial, Municipio de Huimanguillo, tendrá su domicilio en la Ranchería Villa Flores Segunda Sección, Avenida de la Juventud sin número, Ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

SEXTO. La carga de trabajo que prevalece en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial, tanto de juicios como de procedimientos judiciales no contenciosos y de consignación de pensión alimenticia se distribuirán de manera equitativa y equilibrada con el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del mismo Distrito Judicial, a partir de la fecha de entrada en función.

SÉPTIMO. El Pleno de este Consejo, resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO. Los libros de gobierno del juzgado primero civil se conservarán en el mismo; y el segundo civil deberá iniciar el registro en los respectivos a partir de su avocamiento.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene

el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado e insértese en el portal de internet de esta Institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

QUINTO. Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes.

- - - EL ACUERDO TRANSCRITO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS **JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, AFÍN DÍAZ TORRES, MARIBEL QUINTANA CORREA Y BEATRIZ GALVÁN HERNÁNDEZ**, ANTE LA SUSCRITA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO **LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ**. LO QUE CERTIFICO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.- - - - -DOY FE.-